



DECRETO No. 990 DE 2016

"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 612 del 08 de Junio de 2016 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS -SGR- DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL BIENIO 2015-2016"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo señalado en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, El Decreto 1222 de 1986; la Ley 1530 de 2012; el Decreto 1949 de 2012 y demás disposiciones concordantes y:

C O N S I D E R A N D O

- a) Que según la Ley 1530 del 17 de Mayo de 2012, en el Artículo 96. *Incorporación de recursos*. Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.
- b) Que según la Decreto 1949 del 19 de Septiembre de 2012, en el Artículo 59. **EJECUCION DEL CAPITULO DE REGALIAS DEL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES**. En aplicación del artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, así como las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al presupuesto anual que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, que correspondan a la bienalidad del Sistema General de Regalías. Igualmente las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y las secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, incorporarán estos recursos al presupuesto que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del Capítulo de Regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del Alcalde o Gobernador, y se soportarán en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por el Órgano Colegiado de la Administración y Decisión.

- c) Que mediante Acuerdo Número 5 de Junio 12 de 2015 y Acta 5 de Junio 11 de 2015 el Organo Colegiado de Administración y Decisión Departamental del SGR, aprobó liberación de los recursos del proyecto identificado con código Bpin 2012005810056 cuyo objeto es: "CARACTERIZACION DE LA POBLACION VICTIMA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor total de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00), saldo que formará parte de la Bolsa disponible del correspondiente OCAD.



DECRETO No. **990** - DE 2016

- d) Que mediante Nota Interna No. 241 del 25 de Mayo de 2016, el Secretario de Planeación Departamental solicita se libere los recursos del proyecto con cargo a los Recursos de Asignaciones directas (V.A.), por la suma de \$400.000.000,00, del Presupuesto del Sistema General de Regalias, se anexa Acta de Liquidación bilateral.
- e) Que mediante Decreto 612 de 2016 se ordenó la reducción en el Presupuesto del SGR del Departamento de Arauca, con el objeto de liberar los recursos mencionados en los numerales c) y d) del presente acto administrativo.
- f) Que al intentar cargar al Sistema Financiero la reducción por valor de \$400.000.000,00 al proyecto 15 01 02 09 24 5279 denominado "Caracterización de la población víctima del Departamento de Arauca", se detectó que existía el Registro Presupuestal No. SGR201516-0054 que ampara el Contrato No. 360 de 2013; razón por la cual no es procedente la reducción del Presupuesto, sino que debe cancelarse el compromiso mediante Acta autorizada por el Señor Gobernador, Secretario de Hacienda y Profesional Especializado con funciones del Presupuesto.
- g) Que es necesario derogar el Decreto 612 de 2016 que ordenaba la reducción del Presupuesto del SGR, con el objeto de abordar el procedimiento descrito en el numeral anterior.
- h) Que de conformidad con los anteriores considerandos,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Deróguese el Decreto No.612 del 08 de junio de 2016 y es de aplicación inmediata.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, **8 NOV 2016**


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca

Revisó: MANUEL CALDERON SANCHEZ, Secretaria de Hacienda Dptal.

REYNALDO REYES RAMIREZ, Profesional Especializado 

NORMA CECILIA CABRERA PEREZ, Profesional Especializado Coordinación Jurídica

Proyectó: CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ D., Profesional Universitario 